

PIRÁMIDE NORMATIVA DEL FEISA

El FEISA en el presente documento estructura, formula y presenta la pirámide normativa en la cual se determinan unos lineamientos y principios orientadores respecto a los tipos de normas que se expiden, aquellos aspectos que busca regular y el órgano encargado de emitirlos y aprobarlos, para brindar una guía que permita de una forma clara y coherente direccionar la documentación y formalización del conjunto de medidas regulatorias que se emitan al interior del FEISA, así como garantizar una adecuada articulación y coordinación de las diferentes instancias que participan en el proceso de formulación de políticas, reglamentos, acuerdos, resoluciones, manuales y demás procedimientos aplicables a la administración.

La gestión, debida custodia y administración de los documentos que se expidan deberán ceñirse a las políticas de manejo de la información contenidas en el Código de Buen Gobierno del FEISA y a sus políticas de gestión documental, considerando las restricciones que se establezcan en virtud de la ley, contratos o acuerdos de confidencialidad.

CAPÍTULO I. NORMATIVA EXTERNA

Es el compendio de disposiciones emitidas por las entidades gubernamentales, las cuales deberán ser acatadas por toda organización, independientemente de sus fines y de acuerdo con su régimen constitutivo.

Considerando que el Fondo de Empleados FEISA es una organización cerrada y perteneciente al sector solidario, sus operaciones son reguladas por una normatividad especial debido al objeto que desarrolla y debe ceñirse a las normas legales sean estas de carácter general o específico, entre las cuales se citan las siguientes:

Normas generales:

Norma	Objeto	Quien la expide
Constitución Política Arts: 38, 58, 333	Da piso constitucional al sector solidario	Asamblea Nacional Constituyente 1991
Ley 79 de 1988	Dotar al sector cooperativo de un marco propicio para su desarrollo como parte fundamental de la economía nacional.	Congreso de la República
Ley 454 de 1998	Determina el marco conceptual que regula la economía solidaria, se crea la Superintendencia de la Economía Solidaria, el Fondo de Garantías para las Cooperativas Financieras y de Ahorro y Crédito y se dictan normas sobre la actividad financiera de las entidades.	Congreso de la República
Ley 222 de 1995	Por la cual se modifica el libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República

Normas específicas:

Norma	Objeto	Quien la expide
Decreto Ley 1481 de 1989	Dotar a los fondos de empleados de un marco jurídico adecuado para su desarrollo, promover la vinculación de los trabajadores a estas empresas asociativas de economía social y garantizar el apoyo del Estado a las mismas.	Presidente de la República
Ley 1391 de 2010	Modifica el decreto ley 1481 de 1989 y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República
Decreto 1068 de 2015	Decreto único reglamentario del sector.	Presidente de la República
Decreto 344 de 2017	Imparte instrucciones a los Fondos de Empleados, para la prestación de servicios de ahorro y crédito, acorde a su categoría.	Presidente de la República
Decreto 962 de 2018	Expide normas de buen gobierno aplicables a organizaciones de economía solidaria que prestan servicios de ahorro y crédito.	Presidente de la República
Y las demás normas que por remisión sean aplicables al fondo.		

CAPÍTULO II. NORMATIVA INTERNA.

Comprende el conjunto de disposiciones diseñadas y aprobadas previo a su implementación por la Asamblea General, la Junta Directiva, algún órgano de control y vigilancia o la Gerencia, de conformidad con el tipo de operaciones o procesos que se busca formalizar, las personas de la entidad sean estas empleados o miembros de los órganos que gobiernan al FEISA a quienes impactarán y las conductas que en estas personas se buscan regularizar.

En cualquier caso, los órganos que gobiernan al FEISA, tendrán la siguiente guía para su desarrollo, la cual deberá ser conocida plenamente por quienes lo conforman.

Norma	Aspectos que regula	Órgano que aprueba
Estatuto Social	Conjunto de normas jurídicas acordadas de manera voluntaria por quienes ejercen el rol de propiedad en el FEISA, las cuales buscan regular el funcionamiento interno de la persona jurídica y las relaciones de ésta con sus asociados y demás entes que la gobiernan.	Asamblea General
Políticas	Son las directrices generales establecidas por la Asamblea General en el FEISA que orientan <u>el desarrollo de su objeto social</u> . Desde lo particular, son aquellos lineamientos o criterios generales de ejecución establecidas por la Gerencia o la Junta Directiva relacionada con la administración de determinados procesos,	Asamblea General: Art 52 - Estatuto Social: <i>establecer las políticas y directrices generales del FEISA.</i> Junta Directiva: Art.59 - Estatuto Social: <i>adoptar las políticas particulares del</i>

Norma	Aspectos que regula	Órgano que aprueba
	<p>con la finalidad de orientar y estandarizar la acción y toma de decisiones de quienes son responsables de su gestión para facilitar su implementación de una manera más eficiente.</p>	<p><i>FEISA e instrumentar las fijadas por la Asamblea General. Estas se expiden a través de acuerdos.</i></p> <p>Será potestad de la Junta Directiva aprobar aquellas políticas que sean nominadas de carácter superior y que desde la misma norma se determine que deben ser aprobadas por este órgano de gobierno.</p> <p>La Gerencia: Estatuto Social: Funciones del Gerente “proponer a la Junta Directiva, para su análisis y decisión, las políticas administrativas, los programas de desarrollo de mediano y corto plazo y los proyectos y presupuestos anuales”.</p> <p>En cualquier caso, será la Gerencia la responsable de diseñar la política y su aprobación estará sujeta a lo que la norma superior determine.</p>
<p>Códigos</p>	<p>Conjunto de normas y reglas que enmarcan lineamientos para los Asociados, Asamblea General, Junta Directiva, empleados y grupos de interés.</p>	<p>Junta Directiva</p>
<p>Reglamentos</p>	<p>De acuerdo con el concepto unificado de junio 2017 por la Supersolidaria, el Estatuto Social debe ser reglamentado por la junta directiva, con el propósito de facilitar su aplicación en el funcionamiento interno y en la prestación de servicios.</p> <p>Corresponde a las normas que permiten armonizar el funcionamiento de operaciones específicas en la entidad.</p>	<p>Junta Directiva: Art 59 Estatuto Social:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar o aprobar los reglamentos de los servicios. • Expedir el reglamento de contratación. • Reglamentar lo relacionado con los aportes obligatorios y extraordinarios. • Reglamentos de funcionamiento de los órganos de gobierno, salvo que por Estatuto Social estos puedan darse su propio reglamento. • Reglamento de inversiones <p>Algunos reglamentos podrán ser de carácter general y naturaleza jurídica ordenados desde la administración pública, como el</p>

Norma	Aspectos que regula	Órgano que aprueba
		<p>reglamento interno de trabajo, entre otros, y será la misma ley la que determine el órgano de gobierno que debe emitirla y aprobarla.</p> <p>Aquellos reglamentos que se determinen al interior del FEISA y que tengan como finalidad normalizar la ejecución de un proceso correspondiente a alguna de las áreas de la administración, y que no corresponda a la Junta Directiva emitirlo, será la Gerencia la responsable de aprobarlo.</p>
<p>Acuerdo</p>	<p>Son aquellos actos mediante los cuales la Junta Directiva del FEISA decide legislar sobre el tratamiento que se le dará a alguna situación en particular que es de su competencia, el cual se recoge en un documento, sea en un reglamento o una política que por Estatuto Social le corresponda a la Junta Directiva y deberán ser con vocación de vigencia permanente.</p>	<p>Junta Directiva</p> <p>En su definición la Junta Directiva deberá considerar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Especificar el tipo de documento en el cual se desarrollará el acuerdo. • Cualquier otro tipo de decisiones que toma la Junta Directiva, que son de su resorte, se dejará evidencia de ello en el acta.
<p>Resolución</p>	<p>Son los documentos que recogen aquellas decisiones tomadas por la Junta Directiva del FEISA, con un carácter más temporal que los acuerdos, las cuales tienen como propósito decidir sobre un aspecto específico, (Por ejemplo, cuando se toma decisión respecto a la exclusión de un asociado).</p> <p>Acto por el cual los órganos colegiados diferentes de la Junta Directiva adoptan decisiones respecto a asuntos que son de su competencia (por ejemplo, cuando el Comité de Control Social se da su propio reglamento).</p>	<p>Junta Directiva</p> <p>Comité de Control Social</p> <p>Comité de Apelaciones</p>

Norma	Aspectos que regula	Órgano que aprueba
<p>Manual, instructivo o procedimiento:</p>	<p>Manual: documentos mediante el cual se da operatividad a una actividad de la entidad, definida de manera interna o por autoridades externas. (Por ejemplo: internamente manual de contratación, externamente manual SARLAFT).</p> <p>Algunos de estos podrán darse por ordenamiento externo, casos en los cuales deberán ser aprobados por el órgano de gobierno que la norma exija.</p> <p>Procedimiento: define la forma específica de llevar a cabo una actividad o un proceso en la entidad, es de obligatorio cumplimiento y están asociados específicamente al sistema de gestión por procesos. Estos deberán determinarse por la necesidad de especificar la forma de proceder con actividades asociadas al cumplimiento normativo o de políticas del FEISA.</p> <p>Instructivo: documento por medio del cual se precisa en detalle la forma correcta de desarrollar una tarea administrativa, y están asociados a un cargo en específico del FEISA.</p>	<p>Manual: sólo si es por definición externa, podrá ser la Junta Directiva o el órgano que la norma exija.</p> <p>Si es por definición interna, el órgano definido en el Estatuto Social o delimitado en los reglamentos.</p> <p>Los demás manuales cuya definición no sea explícitamente atribuida a la Junta Directiva, deberán ser aprobados por la Gerencia o por el Director responsable del proceso al cual pertenece el manual.</p> <p>Procedimientos: todos los documentos relacionados con el sistema de gestión de procesos, incluyendo los lineamientos, guías, formatos, entre otros, que no estén explícitamente asignados a la Junta Directiva, serán aprobados por la Gerencia o por el Director responsable del proceso al cual pertenece el documento.</p> <p>Instructivos: será la Gerencia o el Director responsable del proceso al cual pertenece e instructivo.</p>

El presente documento fue aprobado por la Junta Directiva del FEISA en reunión celebrada en la ciudad de Medellín, el día 11 del mes de febrero de 2021, según consta en el Acta No. 1010 y deroga los documentos anteriores y cualquier norma que le sea contraria o que sea anterior, sobre el mismo tema.

Para constancia firman,

JESÚS ALBERTO JARAMILLO URIBE
 Presidente

HERNÁN DARÍO RODRIGUEZ SERNA
 Secretario

ANEXO CONTROL DE CAMBIOS

Numeral	Descripción del Cambio	Fecha de Cambio
N/A	Los cambios realizados son: <ul style="list-style-type: none"> • Permitir que los directores también puedan aprobar la documentación elaborada de los procesos que lideran, como manuales, procedimientos, instructivos, formatos, entre otros, los cuales no exija la normatividad que requieren ser aprobados por la Junta Directiva o la gerencia, debido a que los directores tienen un contexto del paso a paso de las actividades que se ejecutan y de esta manera la gerencia se pueda enfocar más en los temas estratégicos que en la parte operativa. • Se eliminó el requisito de elaborar un acuerdo cada vez que la Junta Directiva apruebe un reglamento o una política, debido a que en las actas de Junta Directiva se deja la constancia de los documentos aprobados por este órgano y adicionalmente, en la política o reglamento se deja trazabilidad del número del acta en la cual fue aprobado el respectivo documento. 	11 de febrero de 2021 acta 1010 (cambió de versión 1 a versión 2)